ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2026/3666 *Extracto de las bases reguladoras y convocatoria subvenciones a la formación de Mujeres Víctimas de Violencia de Género.*

Anuncio

BDNS(Identif.): 921991

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/921991)

Créditos Presupuestarios:

Partida Presupuestaria. Denominación
770-23124-48000 “Ayudas a la formación de Mujeres Víctimas de Violencia de Género”

Cuantía estimada total: 3.000 euros

Cuantía individual:

El cálculo de la subvención se realiza en base al siguiente baremo, por solicitante de subvención:

a) Acceso a la formación.

- Gastos de matrícula en enseñanza reglada. Comprenderá el precio público oficial de los servicios académicos correspondientes a los créditos en que se haya matriculado, con exclusión de los que se formalicen en segunda y posteriores matrículas.
- Cursos de formación impartidos por centros homologados. 100% del total de precio para acceder a la formación.

En ambos supuestos, se tendrán en cuenta los precios públicos establecidos en el curso académico al que acceda la solicitante, dentro del curso académico vigente en la convocatoria de las presentes ayudas en curso. Por tanto, el importe será el precio público oficial que se fije para los servicios académicos. A su vez, podrán acogerse a la convocatoria en curso, cuando la ayuda a la formación no haya sido solicitada en la convocatoria inmediatamente anterior, por llevarse a cabo el acceso a la formación una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior y la formación haya continuado o esté vigente durante el año de la presente convocatoria.

b) Gastos complementarios.

cve: BOP-2026-3666
Verificable en https://bop.dipujaen.es
CSV: 07EA00295CA500J3T2Z9Y6V4Y6

La cuantía correspondiente resultará de valorar el coste que suponen los siguientes ítems, en función de las necesidades que respecto de los mismos justifique la beneficiaria.

- Transporte. En este caso, la beneficiaria deberá estar empadronada en lugar distinto donde se imparte la formación, debiendo ser ésta de carácter presencial.
- Conciliación vida familiar y laboral. Para aquellos casos en los que la beneficiaria tiene a cargo a menores de edad o personas dependientes, y cuyos horarios de atención son incompatibles con la asistencia a formación de carácter presencial.
- Material formación.
- Acreditación de la situación de especial vulnerabilidad de la beneficiaria.

En este caso se valorará las necesidades familiares que pudieran verse afectadas con el acceso a la formación de la beneficiaria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, si no existe crédito suficiente se podrá minorar las cantidades solicitadas, sufragando en todo caso entre un 70-80% del total de la cantidad solicitada cada beneficiaria. No obstante, ante la acreditación de la situación de especial vulnerabilidad se sufragará el 90% de los gastos subvencionables, en todo caso.

Régimen: de concesión directa

Objeto y finalidad

El objeto de las becas reguladas en el presente Acuerdo es facilitar el acceso a la formación a mujeres víctimas de violencia de género, y con ello contribuir a la mejora de la inserción laboral.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día de publicación de la convocatoria en el BOP y concluirá el 15 de octubre de cada año.
2. No se admitirán solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La convocatoria anual de las subvenciones se hará por Resolución de Alcaldía.

1. Las solicitudes de cumplimentarán en el modelo de “Solicitud de subvenciones destinadas a la formación para el empleo de mujeres víctimas de violencia de género”, y se acompañarán de la documentación especificada en el artículo 10 de estas Bases.
2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar o por cualquier otra forma que permita la Ley.

Beneficiarias

Podrán acogerse a estas ayudas aquellas mujeres víctimas de violencia de género, residentes en Andújar.

cve: BOP-2026-3666
Verificable en https://bop.dipujaen.es
CSV: 07EA00295CA500J3T2Z9Y6V4Y6

A los efectos de estas becas, se considerarán mujeres víctimas de violencia de género aquella que hayan padecido un acto de violencia, tal y como se define en el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

Requisitos y condiciones

Las beneficiarias de las becas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
c) Hallarse al corriente de sus obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Los anteriores requisitos deberán estar vigentes en el momento de presentar la solicitud.

Obligaciones de las beneficiarias

Además de las obligaciones del artículo 4 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, celebrada en fecha de 24 de febrero de 2005, son obligaciones de las beneficiarias:

a) Llevar a cabo íntegramente la formación por la que se solicitan estas ayudas.
b) Comunicar las variaciones que se produzcan con relación a la imposibilidad sobrevenida de poder continuar o finalizar la formación.
c) Asumir la publicidad que el Ayuntamiento de Andújar conceda las subvenciones y ayudas percibidas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
d) Todas las demás obligaciones que se deriven de este Acuerdo y demás normativa aplicable.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans), y en la página del Ayuntamiento de Andújar (www.andujar.es).

Andújar, 28 de julio de 2026.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

cve: BOP-2026-3666
Verificable en https://bop.dipujaen.es
CSV: 07EA00295CA500J3T2Z9Y6V4Y6